



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
316

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Chihuahua.

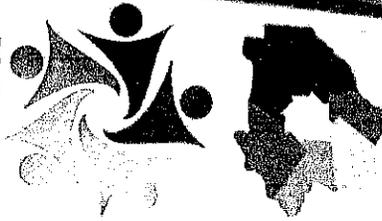
FECHA DE PRESENTACIÓN: 27 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 29 de noviembre de 2018.



¡Juntos vamos por más!
 Administración 2018-2021
Matamoros
Chihuahua



Chihuahua
 AMANECE PARA TODOS

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

26 de Noviembre del 2017

DIP. JESUS VILLAREAL MACIAS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE. -

Es un honor saludarle por medio del presente escrito y esperando se encuentre usted bien, aprovecho para expresarle muy respetuosamente lo siguiente.

Con fundamento en artículo 29 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua me permito remitir en Medio Magnético (CD) y en copia certificada el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Matamoros, al cual tengo el Honor de representar.

Así mismo solicitarle que dicho Anteproyecto de Ley sea aprobado por el H. Congreso de nuestra Entidad y de igual manera en su momento sea Publicado en el Periódico Oficial.

Sin otro particular por el momento le agradezco su valioso apoyo y me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

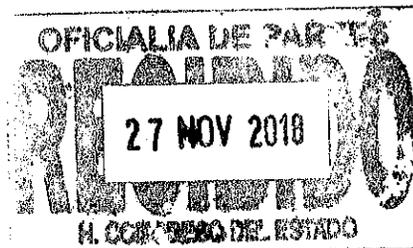
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MATAMOROS, CHIH.

C. María de los Angeles Gaucín Salas

C. MARIA DE LOS ANGELES GAUCÍN SALAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATAMOROS, CHIH.
ADMN. 2018-2021



Perf
por Ban
Anexo

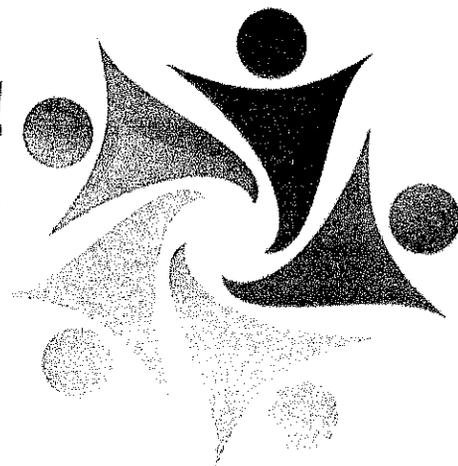
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
 "2018, Año de la Familia y los Valores".

© ANHE DURAZNOS, No. 1 COL. CENTRO, MATAMOROS, CHIH. TEL 628 54 80031

**ANTEPROYECTO DE LEY
DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE
MATAMOROS, CHIH.
PARA EJERCICIO
FISCAL 2019.**

¡Juntos vamos por más!
Administración 2018-2021

**Matamoros
Chihuahua**



COPIA CERTIFICADA



TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2016-2021
MATAMOROS, CHIH.

En el Municipio de Matamoros, Chihuahua, siendo las diecisiete horas del día veintiseis de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, la C. María de los Ángeles Gaucín Salas, Presidenta Municipal; el C. David Armendáriz Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento; el C. Gabriel Armando Flores Chávez, Síndico Municipal y el Colegiado Cuerpo de Regidores, con la finalidad de celebrar la *Tercera Sesión Extraordinaria*, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN FORMAL DE QUORUM
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
3. ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
4. CIERRE DE SESIÓN

PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN FORMAL DE QUÓRUM. - Se procedió a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes, la C. María de los Ángeles Gaucín Salas, Alcaldesa Municipal, el C. David Armendáriz Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Gabriel Armando Flores Chávez, Síndico Municipal, y el Colegiado Cuerpo de Regidores C. Antonio Rodríguez Medina, C. Arely Torres Meza, C. Claudio Armendáriz Armendáriz, C. Lucía Polanco Heredia, C. Manuel Armando Ruiz Sierra, C. Marcela Edith Peña Pasillas, C. Silvia Márquez Nájera, C. María Lizette Soto Chávez, por lo que sí existe quórum legal para su realización.

SEGUNDO: LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. - Se dio lectura al orden del día.

TERCERO: ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. - El Secretario del H. Ayuntamiento cede la palabra al Lic. Jesús Enrique Peña Vázquez, Tesorero Municipal, para presentar ante este H. Cabildo el anteproyecto de la Ley de Ingresos aplicable al Municipio de Matamoros, para el ejercicio fiscal 2019. Explicando punto por punto y después de meditarlo y estudiarlo, fue sometido a votación siendo aprobado por **unanimidad de votos.**

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GAUCÍN SALAS
Presidenta Municipal

C. GABRIEL ARMANDO FLORES CHÁVEZ
Síndico Municipal

C. DAVID ARMENDÁRIZ HERNÁNDEZ
Secretario del H. Ayuntamiento
REGIDORES

COTEJADO

SIN TEXTO

COPIA CERTIFICADA



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.

Antonio Rodríguez
C. ANTONIO RODRÍGUEZ MEDINA
Ganadería, Servicios Públicos y Seguridad
Pública

Arily Torres
C. ARILY TORRES MEZA
Educación, Salud y Cívico Social

Claudio Armendáriz
C. CLAUDIO ARMENDÁRIZ ARMENDÁRIZ
Hacienda, Gobernación y Obras Públicas

Lucía Polanco H.
C. LUCÍA POLANCO HEREDIA
DIF y Salud

Manuel A. Ruiz S.
C. MANUEL ARMANDO RUIZ SIERRA
Seguridad Pública, Servicios Públicos y
Ganadería

Marcela Edith Peña Pasillas
C. MARCELA EDITH PEÑA PASILLAS
Salud y Acción Cívico Social

Silvia Márquez N.
C. SILVIA MARQUEZ NÁJERA
Servicios Públicos, Cultura y Deporte

M^o Lizzette S. Chávez
C. MARÍA LIZZETTE SOTO CHÁVEZ
Servicios Públicos, Cultura y Deporte y
Asentamientos Humanos

COTEJADO

(Handwritten mark)



18

1917

STIM TEXTO
OLXEL NIS



EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.**

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí. El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales. El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Matamoros Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables. En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, debido a las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Matamoros, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y

COTEJADO

OLYMPIA
TEXAS
MIS

COPIA CERTIFICADA



SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.

Los criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales. La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 es de \$30'691,446.00.

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

COTEJADO

SIN TEXTO
OLXEL MIS

COPIA CERTIFICADA

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIH.

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.



ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Matamoros pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.50%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Círcos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.50%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

COTEJADO

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

STYLL MEXMO
OLXELL MTS



4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable, el contribuyente deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

COTEJADO

SIN TEXTO



- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
 - c) Servicio de Bomberos, y
 - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las

COTEJADO



SIN TEXTO

01000000



SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.

participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL	FONDO ADICIONAL
0.44%	0.37%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a los programas que se determinen de conformidad a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá

COTEJADO

STH TEXEL MIS

COPIA CERTIFICADA



SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.

gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre; en los casos en que sean propietarios de varios inmuebles, el descuento solo será válido en uno de ellos, dicho inmueble deberá ser destinado a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

COTEJADO

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number.



**STIM
TEXTO
OLXEL
MIS**

Vertical text on the left side of the page, possibly a page number or identifier.

COPIA CERTIFICADA



SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
TAMAMOROS, CHIH.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elegida convicción idóneos y, además al igual que los pensionados y jubilados, solo será válido en una propiedad destinada a vivienda, que se habitada por el propietario y su valor catastral no exceda de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

COTEJADO

SIN TEXTO



TRANSITORIOS

SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Matamoros, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide **la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos**, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Matamoros, Chihuahua.**

COTEJADO

II.- DERECHOS	2019
II.1.- Licencias de Construcción	
1.- Licencias de construcción para vivienda (por metro cuadrado)	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$1.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$2.00

1990

SIN TEXTO

COPIA CERTIFICADA



**SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.**

2.- Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción (por metro cuadrado, excepto el grupo L).	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exento
2.1.2. Privados	Exento
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	Exento
2.2.2. Privados	Exento
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	Exento
2.3.2. Lucrativos	Exento
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	Exento
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	Exento
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)	
2.8.1. En General	\$5.00
2.8.2. Talleres	Exento
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	Exento

COTEJADO

SECRET

SECRET
TEXT



SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
SAGAR, CHIH.

2.10. Grupo H Destinados a:		
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.		
2.10.2. Conventos, asilos, etc.		Exento
2.11. Grupo I Otros no contemplados en los anteriores		\$5.00
3.- Rompimiento de Pavimento o apertura de zanjas en la vía pública		
3.1. Por cada metro de largo y hasta un metro de ancho		\$25.00
3.2. La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar la reparación o pagar el costo de acuerdo a lo siguiente:		
3.2.1 De asfalto.		\$255.00
3.2.2 De concreto.		\$370.00
II.2.- Servicios Generales en los Rastros		
1.- Uso de corrales o báscula		
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza		\$10.00
2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)		
2.1. Por cabeza de bovino		\$200.00
3.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por cabeza en documento		\$20.00
3.1. Ganado por cabeza de exportación		\$20.00
II.3.- Pases de Movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00

COTEJADO

SMI TEXTO
OLXEL MTS



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
TAMPICO, CHIH.

	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante.	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00

COTEJADO



SIN TEXTO

COPIA CERTIFICADA



SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.

101 en adelante	
II.4.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales	
1.- Constancias y certificaciones	\$100.00
2.- Constancia de residencia y productor	\$100.00
3.- Otros documentos oficiales	\$100.00
4.- Certificación de Prueba de Manejo	\$100.00
5.- Avalúos Catastrales	\$500.00
II.5.- Ocupación de la vía pública	
1.- Uso de zonas exclusivas, por metro lineal por mes	
1.1. Estacionamiento de vehículos.	\$300.00
2.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Comerciantes ambulantes foráneos, por día	\$100.00
2.2. Comerciantes ambulantes foráneos, zona exclusiva por día	\$100.00
II.6.- Alumbrado público	
1.- Usuarios que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, se efectuará el pago de acuerdo a la siguientes cuotas:	
Clasificación por tipo de Tarifa de la Comisión Federal de Electricidad	
a) Residencial Tarifa 01 Por Bimestre	\$40.00
b) Residencial Tarifa 1A Por Bimestre	\$40.00
c) Residencial Tarifa 1B Por Bimestre	\$0.00
d) Residencial Tarifa 1C Por Bimestre	\$0.00
e) Residencial Tarifa 1D Por Bimestre	\$0.00
f) Residencial Tarifa DAC Por Bimestre	\$200.00
g) Comercial BT Tarifa 02 Por Bimestre	\$120.00
h) Comercial BT Tarifa 03 Por Bimestre	\$0.00
i) Industrial MT Tarifa OM Por Mes	\$485.00
j) Industrial MT Tarifa HM Por Mes	\$2,800.00
k) Industrial MT Tarifa HS Por Mes	\$0.00
l) Industrial MT Tarifa HSL Por Mes	\$0.00
m) Industrial MT Tarifa HT Por Mes	\$0.00

COTEJADO

STW TEXTO
OLXEL NIS



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.

2.- Usuarios que no tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, se efectuará el pago de acuerdo a las siguientes cuotas	
a) Predios Rústicos	\$0.00
b) Predios Urbanos y semiurbanos y/o en desarrollo	\$0.00
II.7.- Aseo, recolección y transporte de basura	
1.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado.	\$5.00
II.8.- Placas, Licencias, revistas y engomados	
1.- Permisos de Circulación (por día)	\$50.00
II.9.- Solicitud de Información pública de oficio	
1.- Copias fotostáticas en tamaño carta u oficio (a partir de 5 copias) por cada copia.	\$1.00
2.- Información grabada en CD.	\$100.00
3.- Información grabada en DVD.	\$150.00
III.- PRODUCTOS	
III.1.- Uso de Maquinaria Municipal (por viaje)	
1.- Uso de dompes para viajes de arena.	\$200.00
2.- Uso de dompes para viajes de tierra.	\$200.00
3.- Otro uso de maquinaria.	\$200.00
4.- Viaje de Agua en la Pipa Municipal	\$200.00
5.- Uso de Motoconformadora (por hora)	\$200.00
6.- Uso de la Retroexcavadora (por hora)	\$200.00

COTEJADO

STANLEY
EXCEL



MUNICIPIO DE MATAMOROS

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018



Estimado

Total	30,691,446.00
Impuestos	24,600,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	509,600.00
Impuesto predial	452,400.00
Urbano	230,000.00
Rustico	195,000.00
Fundos Mineros	10,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario	17,400.00
Impuesto sobre traslación de dominio	57,200.00
Impuesto sobre traslación de dominio	55,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario	2,200.00
Accesorios	40,000.00
Impuesto predial	40,000.00
Recargos	40,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	75,000.00
Rezago impuesto predial	75,000.00
Urbano	35,000.00
Rustico	30,000.00
Fundos Mineros	10,000.00
Derechos	811,400.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,200.00
Por ocupación o uso de la vía pública	1,200.00
Para vendedores ambulantes	1,200.00
Derechos por prestación de servicios	810,200.00
Licencias de construcción	200.00
Habitacional	100.00
Comercial	100.00
Servicios generales en los rastros	100,000.00

SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.

COPIA CERTIFICADA

OLXELL MIA
TERTIO



Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	50,000.00
Matanza o deguello	50,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición	160,000.00
Otros	160,000.00
Derecho de alumbrado público	550,000.00
Derecho de alumbrado público	550,000.00
Productos	40,000.00
Productos de tipo corriente	40,000.00
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	10,000.00
Rendimientos financieros	10,000.00
Arrendamiento	10,000.00
Arrendamiento de Maquinaria	10,000.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	10,000.00
Enajenación de bienes muebles	5,000.00
Enajenación de bienes inmuebles	5,000.00
Otros productos que generan ingresos corrientes	10,000.00
Otros productos de tipo corriente	10,000.00
Aprovechamientos	4,000.50
Aprovechamientos de tipo corriente	4,000.50
Multas	3,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales	1,000.00
Multas al bando de policía y buen gobierno	1,000.00
Multas Federales no fiscales	1,000.00
Reintegros, Donativos y subsidios	1,000.50
Donativos, herencias, legados, cooperaciones	1,000.50
Participaciones y Aportaciones	29,211,445.50
Participaciones	24,323,567.00
Federal	21,499,279.00

SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHIH.

COPIA CERTIFICADA

1906



STIM
TEXTIO
MIS

STIM
TEXTIO
MIS



Fondo General de Participaciones	936,442.00
Fondo de Fiscalización	68,531.00
Fondo de Fomento Municipal	3,617.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	168,951.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	45,415.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	353,653.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,089.00
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	417,328.00
ISR Participable	250,000.00
Estatal	2,824,288.00
Impuestos Estatales (Participaciones adicionales)	2,824,288.00
Aportaciones	4,887,878.50
Federal	4,887,878.50
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,128,444.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	2,759,433.60

SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MATAMOROS, CHH

COTEJADO

1942-1943



STANLEY
OLXELL
MIS

1942-1943

COPIA CERTIFICADA

MUNICIPIO DE MATAMOROS

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018



Estimado

Total	624,691,446.00
Impuestos	624,600.00
Impuestos sobre el patrimonio	509,600.00
Accesorios	40,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	75,000.00
Derechos	811,400.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,200.00
Derechos por prestación de servicios	810,200.00
Productos	40,000.00
Productos de tipo corriente	40,000.00
Aprovechamientos	4,000.50
Aprovechamientos de tipo corriente	4,000.50
Participaciones y Aportaciones	29,211,445.50
Participaciones	24,323,567.00
Aportaciones	4,887,878.50

SECRETARIA
 ADMINISTRACIÓN 2018-2021
 MATAMOROS, CHIH.

COTEJADO

